DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (DUOC)

DUOC Nº 057/2023

Fernando de la Mora, 03 de julio de 2023

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de dar respuesta a los aspectos observados marco de la verificación de la comunicación del inicio del llamado a Contratación por Vía de la Excepción para Adquisición de Inmuebles en el marco del Programa TEKOHA – **ID N° 432.650**.

Observación 1: "Se solicita ampliar las justificaciones del no otorgamiento del anticipo".
Se ha emitido la ampliación de la justificación a través de la nota DUOC N° 058/2023.

Observación 2: "En la carta de invitación no se ha establecido el tipo de garantía a ser presentada".
AL respecto se ha establecido en la carta de invitación que tipo de garantía se requerirá en el presente llamado.

Observación 3: "Se solicita actualizar la documentación relacionada a la tasación del Inmueble al presente ejercicio fiscal 2023".
Al respecto, ésta UOC ha trasladado dicha observación al Programa Tekoha, quienes se han expedido en los siguientes términos:
- No existe normativa o regulación referente a la vigencia dentro de un ejercicio fiscal de los valores establecidos en la Tasación oficial del MOPC, siendo ésta la institución oficial encargada de realizar la Tasación.
- En la normativa reglamentaria vigente del Programa Tekoha no se establece vigencia dentro un ejercicio fiscal para tasaciones de inmuebles.
- Los valores de Tasación son convenientes para el Estado en consideración a los precios presentados por los oferentes para ambos casos.
- Existe plena conformidad de los oferentes respecto a los precios acordados, suscritos por los mismos en éste ejercicio fiscal.
A lo expuesto por el Programa TEKOHA, ésta UOC agrega que no encontramos reparos legales para exigir una nueva tasación, siendo la única exigencia establecida en la Carta de Invitación Estándar vigente la Tasación del MOPC o de cualquier institución pública que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia. Asimismo, considerando que los valores de los inmuebles van en aumento año tras año, se considera que esta tasación asegura al Estado Paraguayo las mejores condiciones en cuanto al costo, en observancia al art. 4 inc. a) de la Ley 2051 /03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Observación 4: "Solicitamos a la convocante se sirva exponer que acciones ha tomado a las recomendaciones realizadas por la Institución que ha realizado la tasación del inmueble".
Al respecto, ésta UOC ha trasladado dicha observación al Programa Tekoha, quienes se han expedido en los siguientes términos:
Que no se ha tomado ninguna acción respecto a la tasación del inmueble proveída por el MOPC, ya que en el informe de tasación no se ha emitido ninguna recomendación.

Por lo expuesto, se solicita la difusión del procedimiento que nos ocupa a través del SICP.

Atentamente.

REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL U.O.C.

Abog. Luis Rolando Portillo Romero, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.
Ministerio de Desarrollo Social